

ENTRADA EN VIGOR DEL SISTEMA DE SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN DE IVA (SII)

Como continuación a la Circular publicada por Bufete Escura en Mayo – Circular 71/16 del Sistema de Suministro Inmediato de Información de IVA (SII) que implica el suministro inmediato de los libros registros del Impuesto sobre el Valor Añadido, Bufete Escura les informa mediante el presente flash informativo de **la aprobación de este Sistema mediante la aprobación del Real Decreto 596/2016 de 2 de diciembre, publicado en el BOE en fecha 6 de diciembre de 2016.**

Tal y como les informamos en anteriores circulares estaba pendiente de desarrollo reglamentario este Sistema Inmediato de Información de IVA (SII) para que entrara en vigor en el ejercicio 2017.

En este sentido, la Administración Tributaria ha aprobado **el Real Decreto 596/2016, de 2 diciembre publicado en el BOE en fecha 6 de diciembre de 2016** que aprueba el desarrollo reglamentario del Sistema de Suministro de Información que entrará en vigor el 1 de julio del ejercicio 2017.

No obstante, debido a los cambios que implica este sistema y a la adaptación de los sistemas informáticos de las sociedades, la Administración Tributaria ha previsto un régimen transitorio que será aplicable a partir de 1 de julio de 2017. Por lo que, se establece que:

- Estarán obligados a remitir los libros registros correspondientes al primer semestre de 2017 durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

Asimismo informarles que el suministro electrónico de los registros de facturación se realizará a través de la Sede electrónica de la Administración Tributaria **mediante un servicio web o bien, a través de un formulario electrónico que tienen previsto aprobar próximamente a través de Orden Ministerial.**

Este sistema de suministro electrónico de los registros de facturación afectará a los empresarios o profesionales que deban presentar las declaraciones del impuesto con carácter mensual, es decir, aquellos cuyo volumen de operaciones del año precedente sea superior a 6.010.121,04 euros; los autorizados a solicitar las devoluciones con carácter mensual, y quienes apliquen el Régimen Especial de Grupo de Entidades.

También pueden utilizar el sistema de forma voluntaria quienes opten por ello, y quedarán obligados a presentar declaraciones mensuales del impuesto.

Les adjuntamos a través del siguiente link el documento explicativo elaborado por la AEAT hace unos meses con las principales características del nuevo sistema SII:

http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/Diversos/Novedades/2015/Noviembre/Suministro_informacion_IVA.pdf

A través del siguiente link pueden consultar la disposición íntegra del Real Decreto-ley 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido **que entrará en vigor el 1 de julio de 2017:**

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/12/06/pdfs/BOE-A-2016-11575.pdf>

Bufete Escura

